

# FEDERACIÓN ORNITOLÓGICA AUTONÓMICA CATALANA

## CAMPEONATO ORNITOLÓGICO DE CATALUÑA

### FOAC – FOCDE

- I. Cada año, se celebrará en el ámbito regional catalán un Campeonato ornitológico, con exposición pública de los ejemplares que corresponda, que llevará el título de “Campeonato Ornitológico de Cataluña”, con la especificación de FOAC-FOCDE.
- II. Podrán participar en él, solamente los Asociados de Asociaciones/Clubs pertenecientes a F.O.A.C y sólo se admitirán ejemplares anillados, con anillas del año y que estén autorizadas por F.O.C.D.E
- III. Todos los pormenores técnicos y organizativos de este Campeonato de Cataluña quedarán minuciosamente recogidos en el “Reglamento del Campeonato Ornitológico de Cataluña”.
- IV. El Campeonato Ornitológico de Cataluña, se celebrará obligatoriamente durante la segunda y tercera semana de Octubre de cada año.
- V. Las variedades de canarios de canto, una vez enjuiciados, podrán ser retirados por sus propietarios o portadores, una vez lo determine el Comité de Competición.
- VI. La FOAC es el titular jurídico de los Campeonatos de Cataluña, por lo que participará como obligada y máxima autoridad supervisora de los aspectos técnicos, administrativos y organizativos en los variados Comités que se creen al respecto, según ordene el Reglamento del Campeonato Ornitológico de Cataluña.
- VII. La FOAC contribuirá económicamente en metálico y/o en especie y de otras formas según determine anualmente la Asamblea General.
- VIII. El Club Organizador tendrá la obligación de hacer las gestiones oportunas ante personas y organismos públicos y privados, para conseguir las mayores subvenciones posibles, así como la mayor difusión y promoción del Campeonato de Cataluña.

La organización del Campeonato Ornitológico de Cataluña será llevada a cabo con la autorización correspondiente de la FOAC, por algún club/asociación de la regional correspondiente.

- IX. Las Asociaciones/Clubs podrán solicitar a FOAC la correspondiente organización del Campeonato de Cataluña, que será aprobado por la Asamblea General con un año de anticipación, como mínimo.
- X. En el supuesto de que sean dos o más, las Asociaciones/Clubs solicitantes, se tendrán en cuenta el siguiente criterio para la adjudicación:
- a. No haber organizado ningún Campeonato de Cataluña o llevar tiempo sin organizarlo.
  - b. Mejor programa ofertado.
  - c. Características especiales coincidentes con aniversarios, efemérides o exaltación cívico, social local.
- XI. En el supuesto de que no exista solicitud alguna por parte de las Asociaciones/Clubs, la Asamblea General decidirá:
- a. La organización directa por parte de la FOAC con la ayuda técnica y material de la Asociación/Club más cercano a la ciudad que se elija como sede del Campeonato.
- XII. La organización y celebración del Campeonato Ornitológico de Cataluña, coincidirá con el Concurso Social de la asociación organizadora y con la participación clasificatoria para la Liga Catalana.
- XIII. El Club/Asociación organizadora está obligado/a a disponer, con antelación suficiente, del local apropiado para exposición y enjuiciamiento; del número suficiente de jaulas para la atención de todos los grupos inscritos; del número suficiente de jueces y del personal colaborador necesario.
- XIV. Lo no previsto en la convocatoria será sometido a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que corresponda.
-

# REGLAMENTO DEL CAMPEONATO ORNITOLÓGICO DE CATALUÑA (FOAC)

Art. 1. El presidente de FOAC será la máxima autoridad en el Campeonato, presidirá todos sus actos en representación de la Federación. En su ausencia su legítimo sustituto asumirá sus funciones.

## DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Art. 2. El Comité de Competición será el órgano que garantizará la aplicación de la normativa vigente, velando por la imparcialidad en la aplicación de la misma.

Art. 3. El Presidente FOAC es presidente reglamentario del Comité de Competición, pudiendo delegar en la persona que considere oportuno. En función de la envergadura del certamen, estará compuesto, incluido su Presidente, por un mínimo de tres y un máximo de diez personas, elegidas por el Presidente FOAC. Este hará pública su composición con 60 días de antelación al Campeonato.

Art. 4. Serán sus funciones:

1. Asumir la dirección de la recepción y entrega de ejemplares, coordinando la labor con los medios que estime oportunos.
2. Distribuir los grupos a enjuiciar entre los jueces actuantes.
3. Dirigir, de común acuerdo con el Presidente del Jurado, todo el enjuiciamiento.
4. Supervisar y controlar las jaulas, planillas, anillas y precintos de todos los ejemplares en concurso, en especial las de los pájaros premiados.
5. No admitir a concurso los ejemplares que no se ajusten a la normativa vigente, tamaño de anilla, federación, año, etc., haciendo especial mención en su informe de las irregularidades observadas.
6. Preparar los trofeos y dirigir la entrega de los mismos en un acto conmemorativo.
7. Supervisar la correcta aplicación del Reglamento del Campeonato.

Art. 5. El Comité de Competición emitirá un amplio informe técnico-administrativo que entregará al Presidente FOAC para conocimiento público y general, con el fin de evitar futuras posibles deficiencias y contribuir al auge y perfeccionamiento del Campeonato de Cataluña.

## **DE LOS GRUPOS**

Art. 6. Se convocan los grupos que figuran en el Campeonato de España.

## **DE LAS ANILLAS**

Art. 7.

1. Todos los pájaros presentados a concurso deberán estar anillados con anillas cerradas reglamentarias FOCDE, de criador nacional y del año en curso, excepción hecha de los grupos en los que se admitirán pájaros con anilla del año anterior.
2. La comisión de recepción de ejemplares estará obligada a rechazar la inscripción de todo ejemplar sin anilla reglamentaria o con dos anillas.
3. Quedan excluidos del Campeonato todos los pájaros pertenecientes a especies protegidas por la legislación vigente, cuyos dueños no dispongan de los permisos legalmente establecidos.
4. Los ejemplares a los que pueda serle extraída la anilla sin causarle daño físico alguno, serán automáticamente descalificados, perdiendo todo derecho a galardón.

## **DE LAS JAULAS**

Art. 8. La organización está obligada a ubicar a los pájaros en jaulas reglamentarias según su especie, debiendo ser colocadas estas, con la mayor brevedad posible, en las estanterías correspondientes.

Art. 9. Una vez enjaulado el ejemplar, a ser posible, la jaula será precintada y continuará así hasta el final del Campeonato. Únicamente en caso de enfermedad, muerte o a petición expresa del juez, con consentimiento de algún miembro del comité de competición, podrá desprecintar la jaula, volviendo a ser precintada con la mayor brevedad posible.

Art. 10. Ninguna jaula podrá tener signo alguno que la diferencie del resto de jaulas del mismo grupo. Si así no fuera, el comité de competición podría descalificar al ejemplar. Serán considerados signos externos de identificación la diferente coloración de los comedores o bebederos, la existencia de alimentación especial, de accesorios innecesarios tales como bizcocheras, etc.

Art. 11. En el frontal de la jaula constará el número ordinal correspondiente. Los cuatro ejemplares de un mismo equipo llevarán el mismo número de jaula seguido de una letra A-B-C-D (una para cada jaula).

Art. 12. La entidad organizadora cuidará de que las jaulas se hallen en perfectas condiciones de limpieza, higiene y uso, siendo supervisadas por el comité de competición, que podrá rechazar todas aquellas que a su juicio no estén en las citadas condiciones.

Art. 13. Las jaulas de las razas de canto deberán ajustarse a las siguientes características: estarán construidas en madera, sus dimensiones serán 20 cm. de alto, 15 cm. de ancho y 21 cm. de largo. Vista la jaula de frente, el bebedero estará ubicado a la derecha y el comedero a la izquierda. El primer palo deberá colocarse en el tercer alambre a partir del comedero y el segundo en el sexto contando desde la puerta. Podrán ser propiedad del expositor, pero deberán ajustarse estrictamente a las normas, en forma muy especial en lo referente a los signos externos de reconocimiento.

Art. 14. La jaula para los canarios de color, fauna europea, exóticos de pequeño porte, así como para los híbridos de estas especies, deberá tener unas dimensiones aproximadas a las siguientes: alto 32 cm., profundidad 13,2 cm. y 30 cm. de largo.

Art. 15. Las dimensiones y tipos de jaulas para los canarios de postura son las indicadas en el anexo número 1 de este Reglamento.

Art. 16. Las dimensiones de las jaulas para periquitos y psitácidos de pequeño porte deberán tener las siguientes dimensiones aproximadamente: altura 30 cm., profundidad 16,5 cm. y 35,5 cm. de largo.

### **DE LOS JUECES**

Art. 17. El Club encargado de la organización del Campeonato de Cataluña solicitará al Coordinador de Concursos de FOCDE el número de colegiados necesarios en los distintos grupos, teniendo en cuenta que el número de ejemplares a enjuiciar por día y juez es de:

ESPECIALIDAD	NUMERO
Canto	80
Color	90-100
Postura rizada	60
Postura lisa	80
Postura rizada-lisa	80
Híbridos	80
Fauna europea	80
Exóticos	80
Psitácidos	80

Art. 18. El Club/Asociación organizador/a será responsable de la solicitud de los jueces necesarios para atender todos los grupos convocados en el Campeonato de Cataluña. Para control de dicha responsabilidad entregará una copia de solicitud de jueces a FOAC, antes del día 30 de Julio de cada años.

Art. 19. El Club/Asociación organizador/a podrá modificar las cantidades de jueces a solicitar en casos muy justificados y siempre con la autorización escrita de FOAC.-

Art. 20. El Club/Asociación organizador/a, si la inscripción de ejemplares supera el número de pájaros a enjuiciar por juez, podrá adelantar o alargar, en un día, el enjuiciamiento de los mismos para poder atender el número de pájaros inscritos. Para ello deberá obtener la autorización del comité de competición.

Igualmente podrá anular, con la autorización del comité de competición, la actuación de aquellos jueces que no sean necesarios a tenor de las inscripciones recibidas.

## **DEL ENJUICIAMIENTO**

Art. 21. CANARIOS DE CANTO:

1. Para un máximo rendimiento de los ejemplares en concurso, en los locales de ubicación y enjuiciamiento, no habrá corrientes de aire y la luz será artificial y poco intensa.
2. Las estanterías serán lo suficientemente anchas para evitar caídas de residuos de las jaulas superiores y se colocarán las jaulas en el mismo orden en el que hayan sido sorteados, estando separadas por tablillas para evitar que los canarios puedan verse. Una cortina cubrirá las jaulas y solamente se descubrirán treinta minutos cada dos horas. Entre el nivel del suelo y el de la primera estantería deberá mediar un espacio mínimo de un metro. Si el ambiente es excesivamente seco, se colocará un recipiente con agua y unas hojas de eucalipto sobre un radiador caliente.
3. En el Campeonato de Cataluña es opcional el empleo de cabinas de enjuiciamiento. Tendrán unas medidas aproximadas de 2,35 m. por 1,80 m. y una luz adecuada que, sin deslumbrar al canario, permita al juez poder apreciar con facilidad qué canario está emitiendo el giro a puntuar. La distancia entre el juez y los canarios será de 1,50 m. a 1,60 m.
4. La temperatura en la cabina de enjuiciamiento será de 20°. Las cabinas dispondrán de una amplia ventana frontal, cerrada con tela mosquitera verde, de forma que, desde el exterior, pueda ser seguido el enjuiciamiento por los aficionados, que deberán permanecer en silencio total y únicamente podrán entrar o salir del recinto en los intervalos de cambio de los pájaros.
5. El orden de enjuiciamiento se sorteará diariamente y se emplearán 20 minutos en cada grupo de individuales o equipo. Si en un equipo únicamente cantaran tres ejemplares, no podrá optarse a ningún tipo de premio, independientemente de la puntuación obtenida. Ningún canario presentado en equipo podrá optar a premio en individual. Ni siquiera si los restantes se hubiesen muerto o no hubiesen cantado. El orden de disposición de los pájaros en la mesa, para los timbrados, será de forma que el A quede en la parte superior y el D en la inferior. Todos ellos dispuestos uno encima del otro.

6. Para los Malinois, de la forma siguiente:

Individual:

1	3
2	4

Equipos:

A	C
B	D

El resultado del enjuiciamiento será secreto hasta que se publique oficialmente.

7. La comida y el agua serán puestas con algún recipiente en los comederos o bebederos, no debiéndose sumergir éstos en cubos ni similares, con el fin de evitar contagios de un pájaro a otro.
8. La alimentación consistirá en un 60% de alpiste y un 40% de nabina para los canarios de Roller y los Malinois. El Timbrado español se alimentará sólo con alpiste.

Art. 22. Si los ejemplares concursantes son retirados después del enjuiciamiento, el comité de competición efectuará el control de anillas inmediatamente después de su enjuiciamiento.

Art. 23. CANARIOS DE COLOR:

1. El enjuiciamiento de los canarios de color y de los híbridos deberá realizarse con abundante luz natural o luz artificial reglamentaria.
2. La alimentación estará constituida por alpiste únicamente.

Art. 24. HIBRIDOS:

A los jueces de híbridos se les proporcionará una relación con los nombres de los progenitores de cada uno de los ejemplares participantes, donde no figurará ningún dato que pueda servir para identificar al criador.

Art. 25. CANARIOS DE POSTURA, EXÓTICOS, FAUNA EUROPEA Y PSITACIDOS: El enjuiciamiento de estos ejemplares podrá realizarse con luz artificial, aunque es recomendable la natural en abundancia.

## **DEL CATÁLOGO**

Art. 26. Obligatoria la publicación de un catálogo oficial del Campeonato de Cataluña en el que se hará constar:

- Comité de Honor
- Saluda del Presidente FOAC
- Saluda de la Autoridad civil/política
- Saluda del Presidente del Club / Asociación organizador/a
- Relación del Comité Organizador y del Comité de Competición
- Relación de jueces actuantes por grupos
- Fecha y programa de actos
- Relación de expositores con su número de Stam, domicilio y teléfono
- Relación de ejemplares participantes por orden de grupos, con la expresión del número de jaula, número de anilla, puntuación obtenida y, en su caso, el galardón obtenido.

Art. 27. En la portada del catálogo figurará el nombre de la FOAC y su escudo emblemático, además del número del campeonato que corresponda, también el escudo de la Asociación Organizadora y el de F.O.C.D.E

Art. 28. La adquisición del catálogo será obligatoria para todos los expositores y su importe se abonará en el momento de la inscripción de los pájaros. El importe se fijará en la Asamblea Ordinaria de cada año, y dicho importe será íntegro para ayuda al Club / Asociación organizador/a.

Art. 29. Los jueces actuantes tendrán derecho a recibir un ejemplar del catálogo, que será entregado por el comité organizador, para conocimiento de las bases del Campeonato de Cataluña., además el Programa de concurso

## **DE LOS GALARDONES**

Art. 30. Los premios, que serán otorgados por la FOAC, serán aquellos que hayan sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria: Medallas, Placas o Trofeos

Art. 31. Se entregarán Diplomas editados por la F.O.A.C

Art. 32. Las puntuaciones mínimas por grupos a alcanzar para obtener la medalla o trofeo, serán, en individual y por equipos, las siguientes:



	INDIVIDUALES			EQUIPOS		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º
<b>ROLLER</b>	87	86	85	348	344	340
<b>MALINOIS</b>	96	93	90	372	360	348
<b>TIMBRADO</b>	90	89	88	360	356	352
<b>RESTO GRUP.</b>	90	89	88	360	356	352

Art. 33. No se entenderán adjudicados los galardones sin la correspondiente supervisión por parte del comité de competición.

Art. 34. En caso de reclamación acerca del resultado del Campeonato, ésta deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente de F.O.A.C, antes de transcurridos 30 días a partir de la entrega de trofeos. Transcurrido dicho plazo, ningún participante podrá presentar reclamación alguna a los resultados.

### **DE LAS INSCRIPCIONES Y PARTICIPACION**

Art. 35. Las inscripciones deberán ser efectuadas, preferentemente, por escrito y con una antelación de 10 días, al Club/Asociación organizador/a, el cual habrá facilitado a los interesados o a los respectivos Clubs/Asociaciones de FOAC, los impresos correspondientes. El ingreso del importe de los pájaros inscritos y del catálogo, será efectuado en la cuenta corriente que el Club/Asociación organizador/a indique y un resguardo de dicho ingreso será remitido con las hojas de inscripción. Superada esta fecha de inscripción, sólo podrán ser admitidas las que, a juicio del Comité Organizador, no alteren la competición, ni al número de pájaros a enjuiciar por los respectivos jueces.

Art. 36. Podrán participar en el Campeonato de Cataluña todos los socios de los Clubs/Asociaciones inscritas en FOAC, aunque hubiesen adquirido anillas FOCDE en otros Clubs/Asociaciones.

Art. 37. La cuota de inscripción aprobada para el año 2002 es la de 3,00 euros, incluyendo el Campeonato de Cataluña y el social del Club/Asociación organizador/a y tanto para los socios como para los no socios. De dicha cantidad se abonará a FOAC 1,20 euros.

Para años sucesivos se irán aprobando los derechos de inscripción en las asambleas ordinarias de FOAC.

## **NORMAS GENERALES**

- Art. 38. La temperatura de los locales que deben ubicar a los ejemplares en exposición oscilará entre los 18 y 20 grados centígrados.
- Art. 39. Los jueces actuantes mantendrán, con el comité de competición, una reunión previa al inicio del enjuiciamiento. Esta reunión tendrá como objetivo fundamental la distribución de los pájaros a enjuiciar y la puntualización de los pormenores, que faciliten un óptimo enjuiciamiento.
- Art. 40. Los jueces actuantes o sus familiares directos no podrán participar en el Campeonato con ningún ejemplar. Esta normativa es extensiva a los aspirantes que asistan al enjuiciamiento en sus funciones de aprendizaje.
- Art. 41. Una vez realizado el enjuiciamiento de un determinado grupo, el juez o jueces actuantes levantarán una acta en la que establecerán por orden decreciente de puntuación, una relación de los mejores cinco ejemplares del grupo. Esta acta deberá ir firmada por dos colegiados de la especialidad, si los hubiese y por el comité de competición, una vez hechas las comprobaciones pertinentes por éste último.
- Art. 42. Ningún juez actuante podrá abandonar sus funciones de enjuiciamiento, dando por finalizado definitivamente el mismo, sin la expresa autorización del comité de competición.
- Art. 43. El Club/Asociación organizador/a remitirá gratuitamente un ejemplar del catálogo editado a cada una de las entidades integradas en FOAC.
- Art. 44. Los porteadores de pájaros a las mesas de los respectivos jueces, serán distribuidos por el Comité Organizador, teniendo especial cuidado en evitar aquellos que hayan inscrito pájaros a concursar en los grupos a los cuales deban llevar a las mesas de los jueces.

## **OTRAS**

- Art. 45. La organización previa autorización del Comité de Competición podrá crear la llamada bolsa de pájaros participantes, de acuerdo con sus propietarios / expositores, con la indicación de su importe que se realizará en el momento de la inscripción de los ejemplares. No se podrá retirar ningún pájaro de la exposición perteneciente a la bolsa de pájaros hasta el día de la entrega general de ejemplares expuestos. La bolsa de pájaros, fuera de los expuestos en concurso, estará prohibida dentro del recinto de la exposición siempre que no esté debidamente delimitada..
- Art. 46. Los pájaros enfermos serán retirados de la exposición por la comisión organizadora y colocados en algún otro recinto, aislados del resto.

- Art. 47. Ni la FOAC ni el Club / Asociación organizador/a serán responsables de los ejemplares muertos o hurtados. La entidad organizadora podrá, opcionalmente, contratar un seguro de robo (no hurto) con Agencia de Seguros apropiada y por un valor de 30 euros/ejemplar. En caso de presentarse alguna reclamación acerca de alguna cuestión que no resuelvan las normas de este Reglamento del Campeonato de Cataluña (FOAC), se aplicará la decisión del Comité de Competición.
- Art. 48. La participación en el Campeonato de Cataluña/FOAC supone, por parte del concursante, la plena aceptación de todas las normas de este Reglamento.
- Art. 49. El presente Reglamento anula cualquier otra reglamentación sobre el Campeonato de Cataluña/FOAC que hasta ahora estuviese en vigor, excepción hecha de la normativa contenida en los estatutos de la FOCDE y el Reglamento de Régimen Interior, que son consideradas normas de rango superior.

### **EL COMITÉ ORGANIZADOR**

Art. 50. Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente ..... el del Club / Asociación organizador
- Vicepresidente ..... ídem
- Secretario ..... ídem
- Tesorero ..... ídem
- Responsables áreas ..... a) Informática
- b) Relaciones públicas, prensa, clausura
- c) Color
- d) Postura
- e) Híbridos-Fauna europea
- f) Canto
- g) Exóticos y Psitácidos
- h) Mantenimiento y cuidado exposición y stams comerciales.